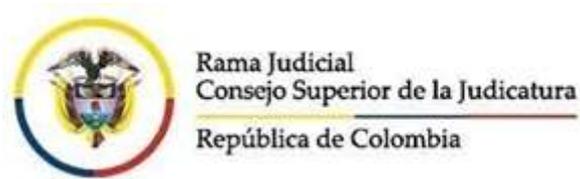


Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 27 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Se procede a decidir sobre levantamiento de medida cautelar, con sustitución de caución, elevada por el demandado ALEXIS BELEÑO RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES:

Con providencia de marzo 11 de 2020, se revocó el auto del 12 de febrero del año en curso, y se dispuso condicionar el levantamiento de la medida cautelar, a la caución que debe prestar el demandado en la suma de \$11.015.952,00, con base en lo reglado por el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, y en la prevalencia que tienen los derechos fundamentales de los niños, por sobre los demás.

En aras de dar celeridad y no perjudicar los intereses de ninguna de las partes, y especialmente los del su menor hijo, este Despacho atendiendo los soportes documentales allegados por el demandado, accederá a disponer el reemplazo de la caución en dinero a ordenes de este juzgado, en el valor antes mencionado, de conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 603 del C.G.P.

Dicha suma de dinero debe estar consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 68406204200-1 Banco Agrario de Colombia S.A., en su *totalidad*, y no podrá ser retirada por la demandante, porque es lo que garantiza el pago de las cuotas durante dos años.

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el levantamiento del embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 197306

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la sustitución de la caución, en dinero solicitada por el demandado ALEXIS BELEÑO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Una vez se encuentre el dinero (\$11.015.952.00), en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, se resolverá sobre el levantamiento de la medida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c317fad93ebd2ae7674cdd37a9541bfeb5c3b7bcfcc6bf3539ef698ed998c6e

Documento generado en 26/08/2020 06:53:00 p.m.